

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 8.4 de la Orden MED/31/2007 se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el BOC de esta propuesta provisional.”

Santander, 21 de mayo de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.  
08/7335

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría General**

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED/33/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover, en el año 2008, la implantación de la Agenda 21 Local en aquellas entidades locales que no se encuentren integradas en la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el BOC la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 12 de mayo de 2008, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, 24 bajo, Santander).

Vistos los expedientes de la Orden MED/33/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de promover, en el año 2008, la implantación de la Agenda 21 Local en aquellas entidades locales que no se encuentren integradas en la Red Local de Sostenibilidad.

Visto el informe del Comité de Valoración previsto en el artículo 6.3 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

1º.- Excluir de esta convocatoria de subvenciones al siguiente ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 8.8 de la Orden de convocatoria y el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

EXPEDIENTE	ENTIDAD
4/2008	AYTO. DE HAZAS DE CESTO

2º.- Otorgar la subvención a las siguientes entidades locales:

EXP	ENTIDAD	C.I.F.	PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1/2008	Ayto. de Ribamontán al Monte	P3906200E	Proyecto para la realización del diagnóstico ambiental, económico y social del municipio	19.997,01 €
2/2008	Ayto. de Ribamontán al Mar	P3906100G	Programa de difusión de la Agenda 21 Local en Ribamontán al Mar	20.000,00 €
3/2008	Ayto. de Convera de Toranzo	P3902600J	A.T. para el desarrollo de los procesos de Agenda 21 Local del municipio	20.000,00 €
5/2008	Ayto. de Bareyo	P3901100B	Apuesta en sostenido	11.700,00 €
6/2008	Ayto. de Villafufre	P3910000C	El uso y el consumo de agua: un reto para tod@s	5.000,00 €
7/2008	Ayto. de Ramales de la Victoria	P3905700E	Prediagnosis del municipio de Ramales de la Victoria	20.000,00 €

3º.- Los criterios de valoración tomados en consideración para la concesión y adjudicación de la subvención son los establecidos en el artículo 5 de la Orden MED/33/2007, que establece lo siguiente:

“Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Calidad del proyecto: Hasta 15 puntos.

Valorándose especialmente dentro de este apartado:

- Adaptación del proyecto a los objetivos de la presente orden.

- Formulación clara y estructurada del proyecto. Adaptación a la realidad local del ámbito territorial donde van a desarrollarse las acciones del proyecto propuesto.

- Enfoque integrador de las problemática ambiental.

2.- Experiencias previas realizadas por el solicitante en el ámbito ambiental: Hasta 5 puntos.

3.- Proyectos presentados por agrupaciones de tres municipios o más, o que afecten a un ámbito territorial con más de 20.000 habitantes: 5 puntos.

4.- Desarrollo del plan de seguimiento de la eficacia de las acciones: Hasta 5 puntos.

5.- Certificación de que el proyecto o parte de sus actividades están integradas en el Registro de Adhesiones a la Estrategia de Educación Ambiental de Cantabria: 5 puntos.”

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.6 de la citada Orden, que establece que la cuantía de la subvención será del cien por cien del importe solicitado, con un máximo de veinte mil euros (20.000,00) por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.

Se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.4 de la Orden MED/33/2007 se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

Santander, 21 de mayo de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca.  
08/7336

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría General**

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED/38/2007, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el BOC la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 16 de mayo de 2008, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, 24 bajo, Santander).

Visto el expediente de la Orden MED/38/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 6 de la Orden, que se transcriben a continuación:

“Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la subvención que se solicita es para:

• Primera Verificación Ambiental: 60 puntos.

• Renovación de verificación ambiental o validación anual: 20 puntos.